

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular núm. 162. ORDEN PÚBLICO.

Habiéndose desertado el corneta del Regimiento infantería de Galicia Valeriano Martín Gómez, natural de esta Capital, encargo á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del referido desertor, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposición del Sr. Comandante militar de esta provincia. Soria 4 de Mayo de 1867.—JUAN MASSANET Y OCHANDO.

Señas del Valeriano.

Edad 18 años, estatura un metro quinientos setenta milímetros, pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz regular, barba id, boca id, color bueno. Tiene dos cicatrices en la frente.

Circular núm. 165. Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Campañón, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 30 de Abril de 1867.—JUAN MASSANET Y OCHANDO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quiñonería, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 4 de Mayo de 1867.—JUAN MASSANET Y OCHANDO.

Plan de caminos vecinales formado por la Diputación provincial y publicado en virtud del art. 23 del Real decreto de 17 de Octubre de 1863.—Los pueblos comprendidos en las líneas espresadas deben concurrir á la construcción y conservacion. Todos los de la provincia tienen derecho á hacer las reclamaciones que crean oportunas por espacio de un mes, á contar desde la fecha de este Boletín.

Número de orden.	Distancias aproximadas.	Leguas		Kilóms.	
1	De Almazán por Bordege y Adradas, á empalmar con la carretera del Estado del puente de Ullán á Medinaceli, en término de Bellejár.	4,94		27,555	
2	De Duruelo por Covalada, Saldueño, Molinos de Duero, Vinuesa, el Rojo, Rollamienta, San Andrés de Almarza, Almarza, Suellacabras, el Espino y Trévago, á empalmar con la carretera provincial de las inmediaciones de Matalebreras al puerto de Piqueiras, cerca de Castilruiz, con ramal desde Molinos de Duero á Herreros.	20,		111,450	
3	De la carretera del Estado de Taracena á Urda, cerca del Portazgo de Golmayo por Quintana-Redonda, Ocenilla, Fuentepinilla, Andaluz, Berlanga y Retortillo al confín de la provincia de Guadalajara, en direccion á Higés.	15,		83,590	
4	De Almazán por Borjabad, Boñices, Gómara, Jaray é Hinojosa del Campo á Agreda, con ramal desde Gómara á las Ventas de Ciria.	17,		94,730	
5	De Gómara por Serón y Fuentelmonge á Monteagudo.	6,		33,436	
6	De Almazán por Matamala, Nafriá la Llana, Calatañazor, Ucero, Fuentearmegil, Alcuilla de Avellaneda y Alcobá, al confín de la provincia de Burgos, en direccion á Brazacorta.	16,56		91,949	
7	De Berlanga por Morales, inmediaciones del puente de Gormáz, Fresno, Montejo y Noviales, al confín de la provincia de Segovia, en direccion á Grado, con ramal desde las inmediaciones de Gormáz á empalmar en la carretera del Estado del Burgo de Osma al confín de la provincia de Zaragoza, cerca de Lodares de Osma.	11,		61,300	
8	De Morón por Cabanillas y la Puebla de Eca á Arcos de Medinaceli.	6,		33,436	
9	De la carretera del Estado de Madrid á la Junquera, inmediaciones de Medinaceli, per Salinas y Layna al confín de la provincia de Guadalajara, en direccion á Maranchón.	3,50		19,504	
Total general.		99,94		556,950	

Soria 4 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Seccion 1.º=Gastos obligatorios.		TOTAL	TOTAL
	Artículos.	por capítulos.	por secciones.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
Capítulo 1.º=Administracion provincial.				
Personal de la Diputacion y Consejo.	654	163		
Id. de la comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	350			
1.º Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	233	333		
Id. de la comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	33	333		
2.º Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	116	666	1.817	497
3.º Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.	80			
Material de estas comisiones.	55			
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus Delineantes.	150			
6.º Id. de los empleados del ramo de montes.	145			
Capítulo 2.º=Servicios generales.				
1.º Gastos de quintas.	200			
2.º Id. de bagajes.	166	666		
4.º Id. de elecciones de Diputados provinciales.	58	333	308	332
5.º Id. de calamidades públicas.	83	333		
Capítulo 4.º=Cargas.				
2.º Pensiones concedidas legalmente.	50		50	
Capítulo 5.º=Instruccion pública.				
1.º Junta provincial del ramo.	253	041		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1035	166	1.850	373
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las escuelas normales.	225	500		
4.º Sueldo del Inspector de primera enseñanza.	66	666		
Capítulo 6.º=Beneficencia.				
1.º Atenciones de la Junta provincial.	405			
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los hospitales.	1012	062	3.712	269
3.º Id. id. de las casas de Misericordia.	1004	687		
6.º Id. de las casas de Maternidad, Huérfanos y Desamparados.	1290	520		
Capítulo 8.º=Imprevistos.				
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	416	666	416	666
Seccion 2.º=Gastos voluntarios.				
Capítulo 1.º=Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.				
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	1000		1000	
Capítulo 2.º=Carreteras.				
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	185		185	

Unico. Subvencion para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. 833 333 833 333

Capítulo 4.º=Otros gastos.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 355 355

TOTAL general. 10.458 470

En Soria á 1.º de Mayo de 1867.=V.º B.º=El Gobernador, JUAN MASSANET Y OCHANDO=El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Antonio María Collypuig.

Seccion de Fomento.

Negociado=Montes.

El dia 2 del mes próximo venidero se verificará en la sala consistorial del pueblo de Tardelcuende, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe, la enajenacion en pública subasta de 200 pinos que en el monte de aquel pueblo derribó el huracán que tuvo lugar el dia 13 de Marzo último. Las condiciones que han de regir en el citado acto de subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de aquel pueblo para que puedan enterarse de ellas los que quieran tomar parte en la licitacion Soria 2 de Mayo de 1867.= JUAN MASSANET Y OCHANDO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE SORIA.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

20 por 100 de la renta de Propios.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuacion se espresan por las cantidades que respectivamente van señaladas y que adeudan á la Hacienda por el 20 por 100 de Propios, correspondiente, en algunos, á varios trimestres; ruego á los Señores Alcaldes se sirvan disponer que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este aviso en el «Boletín oficial,» ingresen en Tesorería las partidas mencionadas, evitando así las medidas consiguientes que la Administracion pondrá en práctica contra los morosos.

Tambien ruego á los Sres. Alcaldes que al finalizar cada trimestre, remitan las certificaciones de los productos que durante el mismo hayan tenido los Propios, ó en caso negativo, oficio que así lo espresé. Soria 1.º de Mayo de 1867.=El Administrador, Mariano Herrero.

PUEBLOS.	Esc.	Mils.
Muedra.	11	400
Montejo.	0	800
Peñalcázar.	17	360
Sotillo del Rincon.	37	400
Seron.	4	133
San Leonardo.	4	
Cihuela.	44	232
Castillejo de Robledo.	7	140
Valdejeña.	34	172
Calderuela.	30	320
Aldehuela de Periañez.	14	760
Olvega.	4	800
Royo.	9	235
Revilla.	3	880
Velilla de los Ajos.	19	288
Villanueva de Gormaz.	14	396
Cabreriza.	6	
Nafcia la Llana.	8	
Villar de Maya.	5	
Montejo.	9	400
Nepas.	6	936
Matamala.	30	104
Gormaz.	32	817
Rejas de San Esteban.	16	201
Bretun.	1	600
Calatañazor.	15	151
Lodares de Osma.	13	
Boos.	45	464
Beraton.	16	
Velamazán.	16	
Cueva de Agreda.	39	840
Agreda.	86	050
Mazateron.	4	
Ventosa de la Sierra.	4	680
Golmayo.	2	
Valtueña.	36	112
Taroda.	4	

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia por S. M. de esta Ciudad de Soria y su partido, etc.

Las personas que quieran interesarse en la compra de una casa de morada, propia de D. Antonia Sanz, consorte de D. Julian José Villaverde, que se halla situada en esta población en la calle del Collado, señalada con el número 32 moderno, que se vende á voluntad de su dueño, bajo el tipo de su tasacion, que es el de treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho reales; sepan que su remate está señalado y se celebrará el día veinticuatro del actual y hora de las once de su mañana, en la casa-audiencia de su S. S., en el mas ventajoso postor; pues por mi auto del día de ayer, así lo he mandado. Dado en Soria á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Salvador de Simon Rubio y Zaldo.—Por mandado de S. S., Manuel María Abad.

D. Antonio Ariza y Godinez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc.

Hago saber: Que D. Manuel Montero y Montejo, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, cesó en dicho destino el dos de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, por traslación al de la Ciudad de Sigüenza. Y para que llegue á noticia de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el citado Registrador en ejercicio de aquel cargo, se publica por medio de este primer anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la Ley hipotecaria. Medinaceli veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

SOCIEDAD ECONOMICA

MATRITENSE

Programa de los premios que ofrece esta sociedad, con arreglo á lo

que previenen los estatutos, para el año de 1867.

En Agricultura.

1.º Título de sócio sin cargas y medalla de oro, al autor de la mejor memoria que espese las causas que contribuyen á la enfermedad que ataca á los gusanos de seda, y medios de corregirla.

2.º El mismo premio al autor de la mejor memoria que trate de la fabricacion de los vinos de pasto, de color y blanco que no pasen de 12 á 14 por 100 de alcohol, acompañando á la memoria como justificante seis botellas de cada clase, con los atestados correspondientes.

3.º El mismo premio al autor de la mejor memoria en que se haga un compendioso análisis de las leyes naturales de la Agricultura, por el barón Liebig, con aplicacion á la produccion de España.

4.º Medalla de oro, al que pruebe tener la mayor estension de terreno, que no baje de cinco hectáreas, destinado al cultivo del algodón en el año actual dentro de la Península é Islas adyacentes, remitiendo muestras en rama é hilado, y atestado de identidad.

En Artes.

1.º Título de sócio sin cargas, medalla de oro y uso del escudo de la Sociedad, al fabricante español que presente papel de imprimir que por su calidad y baratura, sea preferible al extranjero de iguales clases.

2.º Título de sócio sin cargas, al que presente las mejores bujías fabricadas en España, que por sus precios y condiciones puedan competir con las del extranjero.

3.º Medalla de oro al que presente objetos de cristal, de su fabricacion, con capas sobrepuestas de diversos colores, descubriendo por la talla las que puedan presentar mejor efecto.

4.º Medalla de plata al que presente el mejor almidon de arroz, elaborado en el país, y que por su precio y calidad pueda competir con el de trigo.

En Comercio.

1.º Título de sócio sin cargas y medalla de oro, al autor de la mejor memoria en que se espongan todas las trabas é inconvenientes que las Ordenanzas de Marina y de Matriculas, las de Aduanas, las leyes de Sanidad, y los derechos de puertos, balizas, faros y demás que se exigen á la marina mercante nacional y extranjera, oponen á los progresos de nuestro comercio marítimo; y en cuya memoria se propongan además las bases de una reforma general en esta materia.

2.º El mismo premio al autor de la mejor memoria en que se espongan los inconvenientes de las tarifas diferenciales que suelen establecer las empresas de ferrocarriles, en favor de las mercaderías que recorren la totalidad de su línea ó una gran parte de ella, los efectos de estas diferencias sobre el tráfico de los puertos y líneas que confluyen con los ferrocarriles principales, y los medios que sin atacar los derechos de propiedad, pueden adoptarse para que desaparezcan aquellos inconvenientes.

Premios extraordinarios.

1.º Título de sócio sin cargas y medalla de oro, al autor de la mejor Car-

tilla de los elementos del cálculo de las probabilidades, como complemento de Aritmética y para uso de la instruccion primaria superior, de la segunda enseñanza, y de los estudios de aplicacion á la Agricultura, Industria y Comercio.

Sin prejuzgar el método, y dejando su eleccion al autor, la Sociedad presenta nada mas que como guia y limite el programa siguiente, debiendo darse en cada caso los correspondientes ejemplos.

I. En primer lugar, se dará una nocion sencilla y exacta sobre el origen y significado de las palabras «posibilidad, imposibilidad, probabilidad y certeza», al alcance de la inteligencia de los niños.

II. En segundo lugar, las definiciones mas facilmente comprensibles de las palabras «posibilidad, imposibilidad, probabilidad y certeza», su conformidad con las anteriores nociones y con su representacion en signos y fórmulas de la Aritmética.

III. Fijar el significado de las palabras «azar y suerte», así como su respectiva relacion con la «posibilidad» y con la «probabilidad».

IV. «Probabilidad matemática y probabilidad moral».

V. «Certeza matemática y certeza moral».

VI. «Probabilidad simple».

Varios ejemplos del cálculo de «Probabilidades simples».

VII. «Probabilidad compuesta».

VIII. «Probabilidad compuesta de casos independientes».

Varios ejemplos del cálculo de «Probabilidad compuesta».

IX. «Probabilidad compuesta de casos dependientes».

Varios ejemplos del cálculo de «Probabilidad compuesta».

X. «Repeticion de los acontecimientos».

Ejemplos.

XI. «Probabilidad de las causas de los acontecimientos verificados».

Ejemplos.

XII. Probabilidad de los acontecimientos futuros».

Ejemplos.

XIII. «Igualdad matemática.» Usura. Descuentos. Impuestos.

XIV. «Esperanza matemática.» «Esperanza moral.» Credito.

XV. «Probabilidades de la vida humana.» Vida media, Seguros sobre la vida.

XVI. Testificacion. Votaciones. Elecciones.

XVII. De las medias. Nociones sobre el modo de apreciarlas. De los límites.

XVIII. De las causas. Nociones sobre el modo de apreciarlas. Causas constantes. Causas variables. Causas accidentales.

XIX. De la Estadística. Nociones sobre los objetos de que se ocupa la Estadística, sobre el modo de reunir los datos estadísticos, y sobre el modo de hacer uso de ellos.

XX. Resumen final. Casos prácticos de aplicacion de «los principios generales del cálculo de las probabilidades» de Mr. De Laplace.

2.º El mismo premio al autor de la mejor «Cartilla de materia mercantil con destino á las escuelas primarias, pudiendo tambien servir de guia el programa siguiente:

Parte primera.

Cap. 1.º Idea general del comercio y sus fuentes. Sus divisiones y objeto especial de cada clase.

Cap. 2.º Agentes del comercio, sus auxiliares y medios.

Cap. 3.º Contratos y operaciones mercantiles. Efectos de comercio. Efectos públicos.

Parte segunda.

Cap. 1.º Aritmética mercantil. Reglas especiales para el cálculo sobre operaciones de comercio.

Cap. 2.º Teneduría de libros por partida doble. Su aplicacion á las operaciones de cambio, banca y cuentas en participacion.

Parte tercera.

Cap. 1.º Geografía comercial.

Cap. 2.º Correspondencia mercantil con sus principales formas prácticas.

Cap. 3.º Definicion y modelos de las diferentes clases de documentos mercantiles.

Advertencias.

1.º Los fabricantes que aspiren al segundo premio en Agricultura, deberán acreditar haber fabricado dichos artículos en escala mercantilmente aceptable, y presentar seis botellas lacradas y selladas, y en pliego cerrado un certificado de la autoridad local en que conste el nombre y domicilio del fabricante y circunstancias del viduño; el mismo atestado se exige para optar al 4.º

2.º Los fabricantes que aspiren al primer premio en Artes, remitirán por lo menos una resma.

3.º Los fabricantes que aspiren al segundo premio en Artes, remitirán como muestra un paquete, por lo menos, del peso de un Kilógramo, para verificar los ensayos oportunos.

4.º Los que aspiren á cualquiera de los premios en Artes, deberán acreditar que sus productos son de fabricacion española; asimismo habrán de acompañar muestras de las primeras materias que hayan servido para la elaboracion.

5.º Será conveniente que los fabricantes acompañen ó remitan al propio tiempo que los objetos, la descripcion de los procedimientos que hayan usado en su elaboracion.

6.º El plazo para la presentacion de las memorias y objetos, será hasta 31 de Diciembre de 1867.

7.º Las memorias y objetos se han de presentar en la Secretaría de la Sociedad, plazuela de la Villa, núm. 2, piso bajo, de una á cinco de la tarde, en pliego cerrado y sin firma, y en el sobre un lema cualquiera. Acompañará otro pliego con el mismo lema, sellado y lacrado, conteniendo la firma y domicilio del autor, y solo será abierto en caso de merecer su trabajo alguno de los premios. Los pliegos cuyas memorias no resulten premiadas, serán quemados sin abrirse, en sesion pública el día de la adjudicacion de los premios.

Concurso especial extraordinario,

Publicado en la Gaceta de Madrid de 31 de Marzo próximo pasado.

La Sociedad ha acordado en 23 de Marzo último abrir un concurso extraordina-

rio para estimular en España la generalización del cultivo y aprovechamientos agrícolas e industriales de las plantas conocidas con el nombre de «Holeus saccharatus» de Linneo, y vulgarmente llamadas «sorgo de China» y «Holco» ó «Sorgo azucarado africano», que tan gran importancia han adquirido en Europa; y para conseguirlo ha dispuesto conceder las siguientes recompensas:

Primera recompensa. Premio de título de Sócio sin cargas y medalla de oro al que en el presente año cultive el citado «sorgo azucarado», africano y chino, en mayor estension de terrenos, y obtenga en ellos mayor producción y mas felices resultados económicos, siempre que el terreno empleado en dicho cultivo no baje de una hectárea, y que todos sus productos los haya invertido en ensayar industrialmente su aplicación y ventajas, comparadas a las de otras plantas generalmente conocidas y usadas.

1.º Para alimentación de ganados: vacuno, lanar y caballar, con las hojas y tallos, ya frescos, ya secados al sol, despues de cortarlos maduros y de prepararlos convenientemente.

2.º Para la fabricación industrial de jarabes, alcoholes y bebidas fermentadas con el jugo azucarado.

3.º Para alimentación de aves domésticas y de ganados, con el grano de las variedades del sorgo referido, comparando sus resultados a los que den en igual caso la cebada, el maíz y otros cereales que se emplean con este objeto.

En circunstancias iguales de terreno cultivado con dichas plantas, y de aplicaciones dadas a sus productos, se concederá el premio al que justifique haber obtenido mas ventajosos resultados.

En igualdad de circunstancias en todos los conceptos precedentes, se dará el premio al que justifique haber aplicado mas industrialmente los citados productos de su cultivo, ó dádoles mayor número de aplicaciones ventajosas.

Segunda recompensa. Se concederá el «accesit» de una medalla de plata al que verifique análogos cultivos, aplicaciones y experimentos del sorgo azucarado, cuyos resultados se acerquen mas a las condiciones exigidas para obtener el primer premio.

Todas estas circunstancias deben justificarse en la espresada Secretaría de la Sociedad hasta el 22 de Diciembre próximo, con la presentación de algunos ejemplares de los productos obtenidos, con certificación del Alcalde en cuyo término se hayan verificado las operaciones, y con

una memoria en que se describan los procedimientos agrícolas e industriales de que el autor se haya valido, a fin de que publicándolos puedan ser de utilidad al país. Madrid 6 de Abril de 1867.—El Secretario general, Juan de Tro y Ortolano.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdé.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de Valdé tiene acordado arrendar en pública subasta para el año económico de 1867 a 1868 el molino harinero de sus Propios: cuyo acto tendrá lugar el primer remate a los ocho dias de insertarse el anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y se publicará en el acto del remate, que se celebrará

en la Casa consistorial de este Ayuntamiento. Vildé 29 de Abril de 1867.—El Alcalde, Zacarías Cuenca.

Ayuntamiento de Cabreriza.

Habiendo merecido la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia el espediente formado para subastar la conduccion de bebidas que se vendan en la taberna pública de este pueblo dentro del año económico de 1867 a 68, se hace saber al público que su primer remate tendrá lugar a los quince dias de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», en la sala de sesiones ante la corporacion que presido, de once a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se dará de manifiesto, y el segundo y último se celebrará el dia festivo mas inmediato al en que tenga lugar el primero, en el mismo local y hora que se designa. Cabreriza 27 de Abril de 1867.—El Alcalde, Joaquin Guerrero.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE ESTA PROVINCIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 1.º y 16 del actual, a favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, a saber:

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que han sido rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas. Escds. Mils.	Nombres de los rematantes.
Zaraves	Un terreno de pasto.	29 Novbre. 1866.	378	D. Gregorio Martinez.
Barcealejo.	Otro id. id.	25 Febrero 1867.	4015	Saturnino Zorrilla.
Bocigas.	Un monte de enebro.	18 Marzo id.	4512	José Arranz
Fuentejemes.	Otro id. carrascal.	idem.	11702	Romualdo Ramos.
Villarraso.	Otro id. id.	idem.	3150	Valentin Gimenez.
Soria	Un terreno baldío.	idem.	2850	Manuel Ledesma.
Valdejeña.	Un monte de encina.	idem.	1684 100	Nicolás Soria.
Veá.	Heredad en 7 pedazos.	20 id. id.	101	Andrés García.
idem.	Dos nogales.	idem.	115	El mismo.
idem.	Heredad en 2 pedazos.	idem.	91	El mismo.
Centenera del Campo.	Id. en 30 id. y herreñal.	idem.	576 600	Domingo García.
Torremediana.	Id. en 40 id.	idem.	1100	Francisco Avilés.
idem.	Id. en 42 id.	idem.	581	El mismo.
idem.	Id. en 41 id.	idem.	405 100	Juan Pascual.
Veá y Peñazurna.	Un terreno de pasto.	idem.	70 100	Prudencio Carrascosa.
Villarijo.	Heredad en 2 pedazos.	26 id. id.	32	Benito Moreno.
idem.	Id. en 12 id.	idem.	651	El mismo.
idem.	Dos huertos.	idem.	427	El mismo.
idem.	Heredad en 5 pedazos.	idem.	221	El mismo.
idem.	Dos huertos.	idem.	82 500	El mismo.
idem.	Una heredad.	idem.	149	Agapito Soria.
Morales.	Un terreno de eras.	idem.	150 800	Calixto Cuesta.
Aguilera.	Heredad en 2 pedazos.	idem.	200	Fernando Nuño.
Lodares de Osma.	Un terreno baldío.	idem.	137	Zacarías de la Orden.
Buimanco.	Otro id. id.	27 id. id.	1201	Nicolás Soria.
Soria.	Otro id. id.	30 id. id.	1300	Santiago Ramon.
Centenera de Andalúz.	Otro id. id.	idem.	1200	Francisco Brabo.
Vozmediano.	Un huerto.	idem.	109 500	Eduardo Calvo.
idem.	Dos id.	idem.	102	Pedro Sevillano.
idem.	Otro id.	idem.	200	Eduardo Calvo.
idem.	2 pedazos de tierra y huerto	idem.	343 600	El mismo.
Centenera del Campo.	Heredad en 102 pedazos.	idem.	1708	Antonio Blanco.

Soria 27 de Abril de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.